



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza Municipal N.º 009-MDA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N.º 93-2023 de 23.11.2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Angamarca, mediante Sesión Ordinaria N.º 22-2023 de 22.11.2023, Y;

VISTO:

La Carta N.º 002-2023-MSVR-CONSULTORÍA; Informe N.º 143-2023-MDA/SGPP/GFCHM de 07.10.2023; Informe Legal N.º 47-2023-MDA/SGAJ de 08.11.2023; Informe N.º 94-2023-MDA/GM de 07.11.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 28 de la norma citada, señala entre otros que la estructura orgánica básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; conforme a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente; precisándose que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la misma Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con el objetivo de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante art. 43 del DS 54-2018-PCM señala que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF. Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Decreto Supremo 054-2018-PCM, y modificatorias se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado extendiéndose su ámbito de aplicación a los gobiernos locales conforme a lo señalado en su artículo 3 literal f), norma que tiene por finalidad que las Entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía; asimismo, mediante literal b) del artículo de la norma acotada, prescribe que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en el caso de las Municipalidades y sus Organismos públicos locales se realiza mediante Ordenanza Municipal

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N. 007-2020-PCM-SGP que aprueba la "Norma Técnica N.º 01-2020-PCM/SGP/SSAP mediante el numeral 7.3 señala los criterios que determinan el diseño organizacional de las municipalidades como población; tipología de distritos; número de servidores civiles; presupuesto institucional de apertura. En nuestro caso la Municipalidad distrital de Angasmarca, se encuentra más próximo a la categoría B – grupo 2, al contar con un aproximado de 32 trabajadores en planilla de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; una población aproximada de 4,810 pobladores de conformidad al censo del INEI 2017; PIA 2023 de S/32'153.843; Tipología de distrito de B2, asimismo, cabe señalar que, la normativa en referencia señala que, si la municipalidad no cumple con todos los criterios señalados en el numeral 7.3 debe seleccionar el grupo en el cual cumple con la mayor cantidad de estos. Por lo que, corresponde la aplicación – ANEXO 2.3 INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL MODELO 2;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2020-MDA se aprobó el actual Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de Angasmarca, el mismo que ha sufrido modificatorias y a la fecha se encuentra desfasado y no se ajusta a las nuevas disposiciones normativas emitidas por el estado;

Que, mediante Carta N.º 002-2023-MSVR-CONSULTORÍA, emitido por la Abg. Madeleine Sopfia Villaizan Ramón, en mérito a la Orden de Servicios N.º 000229-2023, para la elaboración de instrumentos y documentos de gestión de la MDA. Presenta la Estructura Orgánica; Organigrama y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Angasmarca, para su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 143-2023-MDA/SGPP/GFCHM de 07.10.2023, emitido por el Lic. Adm. Gerald Frank Chala Matos – Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, emite informe técnico favorable sobre la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Organigrama, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, señala que el actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama Estructural Básico de la Municipalidad distrital de Angasmarca, no se encuentra alineado a la normativa vigente, presentando en algunos casos duplicidad de funciones y disposiciones que no se enmarcan en las políticas de simplificación administrativa y atención al ciudadano dentro de la modernización administrativa del Estado, motivo por el cual presenta el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que ha sido elaborado en observancia de lo establecido en el Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones", modificado por el Decreto Supremo 064-2021-PCM, y demás modificatorias, a efectos de adecuarlo a la normatividad vigente, así como proveer mejoras que aseguren el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados planeados por la actual gestión municipal; asimismo, señala que la estructura orgánica propuesta ha sido diseñada con el objeto de optimizar los recursos humanos, económicos y tecnológicos, simplificar los procesos y procedimientos administrativos, en procura de la mejor atención al ciudadano y los servicios brindados por la Municipalidad distrital de Angasmarca;

Que, mediante Informe Legal N.º 47-2023-MDA/SGAJ de 08.11.2023, emitido por el Abg. Miguel Ángel Correa Taculi – Subgerente de Asesoría Jurídica (e), señala que dentro del marco del DS 54-2018-PCM y modificatorias, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2020-PCM-SGP y demás normativa aplicable, en cuanto la Municipalidad Distrital de Angasmarca es una entidad tipo B2, perteneciente al grupo 2 Modelo 2, se ha revisado que corresponde el sustento técnico y modelo adecuado a nuestra realidad el modelo del Anexo 2.3, y en mérito a las recomendaciones emite *opinión favorable* para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Organigrama, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N.º 94-2023-MDA/GM de 07.11.2023 emitido por el Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, remite el expediente completo del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Organigrama, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, para su deliberación por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N.º 22-2023-MDA de 22.11.2023, el Concejo Municipal puso a debate la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama,



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el mismo que luego de exponerse, fue aprobado por Unanimidad, mediante Acuerdo de Concejo N.° 93-2023-MDA de 22.11.2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA"

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el mismo que cuenta con II título; VII capítulos; 122 artículos. La nueva Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, cuyo texto mediante Anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGAR la Ordenanza Municipal N.° 003-2020-MDA, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza, en cuanto entre en vigencia la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, entran en vigencia a partir del día 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER la adecuación progresiva de los demás instrumentos y/o documentos de gestión; así como la adecuación de los cargos y/o denominaciones de los puestos que vienen ocupando los actuales servidores de la entidad, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, disponga la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano", así como el anexo en el portal de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, cuya dirección electrónica es: www.muniangasmarca.gob.pe

Angasmarca, 22 de noviembre de 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Vándorpan Velásquez
ALCALDE

C.c.:

Arch. Sec. Gral.